

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE  
CARTAGENA - CORVIVIENDA****RESOLUCION No 703****FECHA: 17 DIC. 2025**

"Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA.

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA  
DISTRITAL DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el Acuerdo No. 004 de 2003, Acuerdo No. 002 de 2010, en la Ley 1437 de 2011, el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copias a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 ibídem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el artículo 114 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone que salvo la existencia de reserva se podrá solicitar y obtener las expedición y entrega de copias.

Que los artículos 3 y 26 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" estipulan que el acceso a la información pública es gratuita y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que por la naturaleza jurídica de Corvivienda, los usuarios externos requieren con frecuencia copias de estudios de suelo, levantamientos topográficos, estudios, certificaciones, actuaciones provenientes de los procesos de legalización y demás documentos del giro ordinario de este establecimiento público.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA  
Dr. César Héctor Aravena Uribe | Llamado: Sector La Malina | Edificio Banco Central Hipotecario  
Calle 32 Carrera 4º # 8 # - 65 y 8 # - 73 (Segundo y Tercer piso)  
Email: [atencionalusuarios@corvivienda.gov.co](mailto:atencionalusuarios@corvivienda.gov.co)  
[www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)  
Tel: 300 824-6333



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se establece el Costo de Reproducción que se expidan por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena- CORVIVIENDA".

Que el caso de los levantamientos topográficos, planos, estudios de suelo y demás actos realizados por la entidad sobre los terrenos de su propiedad o en los de terceros, donde se planea la realización de un proyecto de vivienda o legalización de vivienda de interés social o prioritario, hacen parte del patrimonio intelectual de CORVIVIENDA.

Que, en virtud de lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario establecer el Costo de Reproducción de documentos que requiera el peticionario y que se expida en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA, garantizando un adecuado flujo de información interna y externa, con la finalidad de propiciar la transparencia en la gestión pública y el acceso a los archivos como garante de los derechos de los ciudadanos, los servidores públicos y las entidades del Estado.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El valor de la expedición de certificaciones de legalización tendrá un costo del 0,89% de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las copias simples que requieran obtener los particulares correspondientes a la información contenida en estudios, evaluaciones, conceptos técnicos, entre otros, adelantados por CORVIVIENDA, y que tengan el carácter **no reservado**, tendrán un costo del 0,03% del Salario Mínimo Mensual Legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El costo de las copias simples de documentos públicos de la entidad, tendrán un costo del 0,03% del Salario Mínimo Legal Mensual vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La expedición de copias de planos existentes en CORVIVIENDA, tendrán un costo, proveniente del resultado aritmético del 3.55% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por cada metro lineal o fracción de dicho plano.

**ARTÍCULO QUINTO:** El solicitante deberá consignar a órdenes del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, el coste total de copias, certificaciones y otros servicios que requiera, a la cuenta bancaria dispuesta por la Tesorería de la entidad para el recaudo de las mismas así:

Cuenta de ahorros Davivienda (funcionamiento) # 057700133010

Cuenta de ahorros Davivienda (Inversión) # 057700133028

El funcionario encargado del trámite debe indicar la finalidad de la solicitud de las reproducciones para que tesorería le indique a cuál de las dos cuentas habilitadas se hará la respectiva consignación.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las sumas recaudadas por concepto de copias simples o auténticas ingresarán al presupuesto del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Allegada la constancia de pago por el peticionario, y

IVIENC  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA VIVIENDA  
OAJ - LAM

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se establece el Costo de Reproducción que se expidan por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena- CORVIVIENDA".

verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual debe hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga a las normas que le sean contrarias,

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

17 DIC. 2025

  
GISELLA PAOLA ROMAN CEBALLOS

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de  
Cartagena de Indias – CORVIVIENDA

Revisó: Escritoría Plaza Cota – Directora Administrativa

Revisó: Luis Morillo Sanchez – Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Asesor externo – DA

Revisó: Asesor externo – OAJ

Revisó: Asesor externo Gerencia

